## **LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1890**

Banco Paceño.—Se le autoriza para elevar su capital: la instalación de este banco tendrá lugar dentro del término de un año.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1.°—Se autoriza al «Banco Paceño», para que eleve su capital á un millón de bolivianos (Bs. 1.000,000), pudiendo instalarse con el capital de Bs. 500,000, bajo las condiciones prescritas por los artículos 3.°, 5.°, 6.°, 8.° y 16 de la ley de bancos de emisión.

Articulo 2.º—El banco será instalado dentro de un año desde la fecha de esta ley, y el aumento del capital se hará efectivo á los seis meses de haberse puesto en giro, quedando sin efecto esta autorización si en el término señalado no se hace uso de ella.

Pase al ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, 24 de octubre de 1890.

Serapio Reyes Ortiz.

Daniel G. Quiroga.

Roberto Téllez, S. Secretario.

Román Paz, D. Secretario.

José M. Linares, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á los 10 dias del mes de noviembre de 1890.

ANICETO ARCE.

Emeterio Cano, Ministro de Hacienda é Industria.

(APÉNDICE AL ANUARIO DE 1890)